

**RESOLUCION No. 012**

(Acta Consejo de Sede No. 008 del 22 de septiembre de 2004)

“Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Laboratorio de Analisis  
de Aguas y Fertilidad de Suelos de la Sede Arauca”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SEDE ARAUCA

En ejercicio de sus funciones delegadas mediante Acuerdo N° 13 de 1999 del Consejo Superior  
Universitario y,

CONSIDERANDO

1. Que la Gobernación del Departamento de Arauca, mediante convenio No. 05122001 del 05 de diciembre de 2001 celebrado entre la Universidad Nacional de Colombia y la Gobernación del Departamento de Arauca y el Otrósi No. 3 Modificatorio, la Gobernación entregó a la Universidad Nacional de Colombia, Sede Arauca la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) para que de acuerdo a las normas y procedimientos internos determinara y comprara para la gobernación los equipos y elementos necesarios para el Montaje del Laboratorio de Aguas y Suelos en la Sede Arauca.
2. Que según la Cláusula Primera, el objeto del Convenio es la prestación de servicios por parte de la universidad consistente en la realización de análisis de fertilidad de suelos en la Universidad Nacional de Colombia, Sede Arauca a los usuarios que presente la gobernación, para lo cual la gobernación entrega en comodato a la universidad los equipos requeridos.
3. Que según el Otrósi No. 3, cláusula 2, numeral 3, se permite la utilización por la universidad de los equipos y elementos entregados en comodato, en actividades académicas de investigación y de extensión.
4. Que una de las funciones de la Universidad, consiste en adelantar por su cuenta o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, programas de extensión, con el fin de vincular las actividades académicas al estudio y solución de problemas sociales y económicos, programas y proyectos orientados a impulsar el desarrollo productivo y empresarial del país.
5. Que para la realización de los análisis solicitados por la gobernación y otros usuarios se requiere de una serie de reactivos, los cuales deben ser adquiridos por la universidad.
6. Que la cláusula cuarta del Convenio 05122001 del 05 de diciembre de 2001, establece que las labores objeto del contrato se desarrollan de acuerdo a solicitudes que presenten los usuarios a la Universidad Nacional y esta cobrará el servicio al costo de los recursos utilizados y de conformidad con las tarifas que se establezcan.

7. Que para atender la demanda de Análisis de Aguas y Fertilidad de Suelos, solicitados tanto para la gobernación como por otros usuarios y los exigidos por la academia y los proyectos de investigación de la universidad, se requiere de la vinculación de personal especializado que garantice la optima utilización de los equipos y calidad de los resultados, el cual debe ser contratado por la universidad.
8. Que se hace necesario establecer las normas de funcionamiento, procedimiento estandarizados y las tarifas mínimas para los usuarios del servicio.

RESUELVE

ARTICULO 1º DEL SERVICIO. Autorizar la prestación del servicio de Análisis de Aguas y Fertilidad de Suelos en el Laboratorio de la Sede Arauca.

ARTICULO 2º. Los servicios de que trata el Artículo Primero, contemplan tres (3) clases diferentes de oferta.

1. Análisis de la muestra
2. Asesoría Técnica
3. Seguimiento

PARAGRAFO: El usuario podrá solicitar cada oferta en forma individual o las tres (3) según la necesidad.

ARTICULO 3º. Establecer las siguientes tarifas para los servicios del laboratorio de análisis de Aguas y Fertilidad de Suelos, realizados en la Sede Arauca.

ANALISIS QUIMICOS EN SUELOS	TARIFA
Ph	8.000
Conductividad eléctrica	8.000
Carbono Orgánico	12.000
N-Kjeldalh	16.000
Un catión (base) de cambio-(K,Na,Ca, o Mg)	10.000
Dos bases de cambio	12.000
Tres bases de cambio	14.000
Cuatro Bases de cambio	16.000
Acidez de cambio	10.000
Capacidad de intercambio catiónico	15.000



<b>ANALISIS QUIMICOS EN SUELOS</b>	<b>TARIFA</b>
Fosforo disponible	11.000
Un microelemnto( Fe, Mn, Cu, o Zn)	10.000
Dos microelementos	12.000
Tres microelementos	14.000
Cuatro microelementos	16.000
Boro	10.000
Análisis de caracterización completo(Ph, CO, cationes y acidez de cambio, C.I.P, microelementos, textura)	70.000
Análisis de caracterización sin boro	58.000
Análisis de caracterización sin microelementos	50.000
Análisis de caracterización sin microelementos ni Boro	40.000
<b>ANALISIS DE SALINIDAD</b>	
Conductividad Eléctrica (CE)	6.000
(Ca, Mg, K, Na, $SO_4$ , $CO_3$ , $HCO_3$ , Cl, pH)	55.000
<b>ANALISIS FISICOS EN SUELOS</b>	
Humedad gravimétrica	6.000
Textura (método de Bouyoucos)	10.000
Densidad real método del Picnómetro	11.000
Densidad Aparente (Método del terrón parafinado) parafina	10.000
Índice de Plasticidad	20.000
Análisis Granulométrico	13.000
Recomendación de Fertilizantes dosis y métodos de fertilización por cultivos	30.000
<b>ANALISIS DE AGUAS</b>	
Ph	6.000
Conductividad Eléctrica	6.000
Cationes (K, Na, Ca, o Mg)	16.000
Cloruros	15.000
Carbonatos y Bicarbonatos	10.000
Sulfatos	15.000
Análisis completo	55.000
Cación Individual	6.000
Alcalinidad	12.000
Dureza	12.000
<b>TEJIDO VEGETAL</b>	
N-Kjeldalh	18.000
Fósforo	12.000
K, Ca, Mg, Fe, Mn, Cu y Zn	40.000
Boro	12.000
Análisis completo	70.000

PARAGRAFO 1. Los análisis solicitados por la gobernación tendrán un descuento de 20%.

PARAGRAFO 2. Los análisis solicitados para trabajos de grado, pregrado y tesis de posgrado de la Universidad nacional, convenios con otras Universidades, UMATAS, y proyectos de investigación de la sede Arauca, tendrán un descuento del 20%

PARÁGRAFO 3. Los análisis que se requieran por los cursos regulares de la Sede, no tendrán ningún costo.

PARÁGRAFO 4. Cualquier otro análisis que el laboratorio esté en condiciones de realizar, el valor será acordado por el Consejo de Sede a partir de los parámetros suministrados por el Técnico del Laboratorio.

PARÁGRAFO 5. Toda solicitud de análisis debe ser cancelada con anterioridad en la cuenta que para tal efecto maneje la Universidad.

ARTICULO 4. En todo caso los análisis de muestras serán realizados por el profesional que para tal efecto contrate la Sede Arauca.

#### **DE LOS PROCEDIMIENTOS**

ARTICULO 5. Toda solicitud de análisis procedente de la Gobernación debe estar acompañada del visto bueno del Secretario de Agricultura y Medio Ambiente del Departamento y registrada en el formato que para tal efecto se establezca.

ARTICULO 6. Toda solicitud de análisis procedente de trabajos de grado de pregrado y de posgrado, convenios con otras Universidades, UMATAS y proyectos de investigación de la Sede Arauca, deben estar debidamente justificadas por el responsable del proyecto.

ARTICULO 7. Toda solicitud de análisis proveniente de entidades privadas, personas naturales y otros usuarios particulares debe ser diligenciada en el formato que para tal efecto establezca la Universidad.

ARTICULO 8. La realización de cualquier análisis requiere de la presentación del recibo de pago correspondiente, a excepción de los mencionados en el parágrafo 3 del artículo 3 de la presente resolución.

ARTICULO 9. La recepción de muestras y la entrega de resultados, se llevará a cabo en el laboratorio de suelos de la Universidad por la persona encargada, en las fechas y horas establecidas.

ARTICULO 10. La muestra debe ser representativa, no se reciben muestras contaminadas tomadas en zonas de desechos tóxicos.



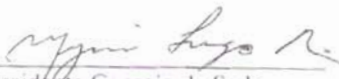
ARTICULO 11. El servicio de asesoría será prestado por un profesional idóneo contratado por la Universidad, previa presentación del proyecto

ARTICULO 12. Las normas de funcionamiento del laboratorio estarán regidas por la reglamentación que para tal efecto emita el Consejo de la Sede Arauca.

ARTICULO 13. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, el 22 de septiembre de 2004

  
Presidente Consejo de Sede

  
Secretario Consejo de Sede